

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano”

SECRETARÍA

Oficio 1.- 342

México, D. F., a 06 SET. 2013

Recibí original
Adición Ortega Navarro
6/9/13

Representante legal de
MVS Multivisión, S.A. de C.V.,
Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 147,
Colonia Chapultepec Morales. Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11510, México, D.F.
Presente.

Me refiero a la solicitud de 26 de agosto de 2013, presentada ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo, la Secretaría, el 28 de agosto de 2013, a través de la cual el C. José Luis Woodhouse Andrade, en representación legal de MVS Multivisión, S.A. de C.V., en lo sucesivo MVS, quien tiene acreditada su personalidad ante esta Secretaría, realiza diversas manifestaciones en relación a los títulos de concesión otorgados el 2 de octubre de 1995, en lo sucesivo Título de 1995, y 23 de noviembre de 1998, en lo sucesivo Título de 1998, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido en diversas poblaciones del Estado de Querétaro y Guanajuato, en lo sucesivo Títulos de Bandas, así como los títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido otorgado en esas mismas fechas, en lo sucesivo Títulos de Red.

En el referido escrito, MVS solicita a esta Secretaría lo siguiente:

“(…) HECHOS

PRIMERO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la SCT), el 2 de octubre de 1995 otorgó concesión a favor de MVS MULTIVISIÓN, S.A. DE C.V. (la Concesionaria), que tiene por objeto la prestación del servicio de televisión restringida, utilizando la banda total de 2506 a 2512, 2518 a 2596, 2602 a 2608, 2614 a 2620, 2626 a 2632, 2638 a 2644 MHz., y red asociada en Querétaro, Qro., mismo que estuvo vigente hasta el día 2 de octubre de 2005.

SEGUNDO. La SCT el 23 de noviembre de 1998 otorgó concesión a favor de la Concesionaria, que tiene por objeto la prestación del servicio de televisión y audio restringidos, utilizando la banda total de 2500 a 2506, 2512 a 2518, 2596 a 2602, 2608 a

1



2614, 2620 a 2626, 2632 a 2638, 2644 a 2690 MHz., y red asociada en Querétaro y diversas poblaciones de los Estados de Querétaro y Guanajuato.

TERCERO. Mediante escritos de 3 de febrero de 2009 y 21 de enero de 2009, mi representada solicitó las prórrogas de los títulos de concesión referidos en los numerales anteriores.

(...)

PETICIONES

PRIMERA. Por lo que hace al título de concesión descrito en el hecho PRIMERO, mi representada solicita el desistimiento de la solicitud de prórroga de fecha 3 de febrero de 2009, y en este acto presento mi renuncia total del título de concesión.

SEGUNDA. Por lo que hace al título de concesión descrito en el hecho SEGUNDO, mi representada en este acto presenta la renuncia parcial de 22 MHz., conservando, únicamente 60 MHz., en los siguientes canales:

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
A1	2500-2506	E3	2620-2626
B1	2506-2512	F3	2626-2632
A2	2512-2518	E4	2632-2638
B2	2518-2524	F4	2638-2644
A3	2524-2530	G1	2644-2650

TERCERA. En concordancia con la petición que antecede, mi representada en alcance solicita la prórroga de la vigencia del título de concesión respecto del segmento de 60 MHz., en las frecuencias comprendidas en los segmentos de 2500 a 2530 MHz. y 2620 a 2650 MHz., por un plazo de 10 (diez) años a partir de día siguiente al del vencimiento del título de concesión.

CUARTA. En virtud de lo anterior, vengo a solicitar se establezcan las nuevas condiciones que regirán el título de concesión que se pretende modificar y prorroga, en la cual se prevean los servicios que actualmente tiene autorizados mi representada.

(...)"

Sobre el particular, para analizar la solicitud de MVS, resulta necesario señalar los siguientes:

I. ANTECEDENTES

**1. Título de 1995**

- 1.1 Con fecha 2 de octubre de 1995, José Rafael Cárdenas Vargas, título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, para prestar el servicio de televisión restringida en la población de Querétaro, Querétaro, en las bandas de 2506-2512 MHz, 2518-2596 MHz (Canales A3 y A4 y Grupos B, C y D) y 2502-2608 MHz, 2614-2620 MHz, 2626-2632 MHz y 2638-2644 MHz (Grupo F), por una vigencia de 10 años contados a partir del otorgamiento de la misma.

Asimismo, en la misma fecha, un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida en la población de Querétaro, Querétaro, por una vigencia de 30 años contados a partir del otorgamiento de la misma.

- 1.2 Mediante oficio 112.207.-2313 de fecha 19 de octubre de 1999, la entonces Dirección General de Política de Telecomunicaciones (en lo sucesivo DGPT), ahora Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión (en lo sucesivo DGPTR), de la Secretaría autorizó la cesión de los derechos de los títulos de concesión a favor de MVS, adquiriendo esta última la titularidad respecto de las mismas.
- 1.3 Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2003, presentado en la entonces Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión de la Secretaría en la misma fecha, a través de su representante legal, el C. Ignacio Rodríguez Ortiz, MVS solicitó la prórroga del Título de Bandas.

2. Título de 1998

- 2.1 Con fecha 23 de noviembre de 1998, la Secretaría otorgó en favor de MVS, un título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo, la Concesión de Bandas de 1998, por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de firma de la Concesión, con vencimiento al 23 de noviembre de 2018, para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido utilizando 82 MHz en las frecuencias que a continuación se detallan:

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
A1	2500 – 2506	E1	2596 – 2602
A2	2512 – 2518	E2	2608 – 2614
		E3	2620 – 2626
		E4	2632 – 2638



Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
G1	2644-2650	H1	2650 – 2656	CITX	2686 – 2690
G2	2656-2662	H2	2662 – 2668		
G3	2668-2674	H3	2674 – 2680		
G4	2680-2686				

Asimismo, en la misma fecha, la Secretaría otorgó a el Concesionario un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su firma, con vencimiento al 23 de noviembre de 2018, para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido, con un área de cobertura en la Área Básica de Servicio, conformada por uno o varios municipios que comprende las siguientes localidades: Querétaro, San Juan del Río, Qro., Allende, Dolores Hidalgo, Acámbaro, Salvatierra, San Luis de la Paz, Yuriria, Cortázar, Apaseo el Grande, Santa Cruz de Juventino Rosas, El Marqués, Comonfort, Uriangato, Jerécuaro, Apaseo el Alto, Corregidora, San José Iturbide, Amealco de Bonfil, Moroleón, Cadereyta de Montes, Pedro Escobedo, Tequisquiapan, Villagrán, Colón, Tarimoro, San Diego de la Unión, Jaral del Progreso, Huimilpan, Pinal de Amoles, Ezequiel Montes, Doctor Mora, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Tolimán, Victoria, Peñamiller, Tierra Blanca, Arroyo Seco, Tarandacua, Xichú, Coroneo, Santiago Maravatío, San Joaquín, Atarjea, Santa Catarina, Celaya, Gto.

2.2 Previa solicitud del Concesionario, con fecha 18 de marzo de 2004, la Secretaría se modificó la condición 1.9 del Título de Red de 1998, para autorizar la prestación de los servicios a través de afiliadas, filiales o subsidiarias.

2.3 Mediante escrito de fecha 20 de enero de 2009, presentado en la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en lo sucesivo la DGPTTR, el 21 del mismo mes y año, el Concesionario a través de su representante legal, el C. Federico José Vargas Cavazos, solicitó la prórroga de las concesiones señaladas en el antecedente I anterior, por un plazo de 20 (veinte) años.

3. Generales del Título de 1995 y Título de 1998

3.1. Con escrito presentado el 28 de agosto de 2013 ante esta Secretaría, el C. José Luis Woodhouse Andrade, en representación legal de MVS solicitó el desistimiento de la solicitud de prórroga de 3 de febrero de 2009 y la renuncia total del Título de 1995; así como la prórroga de únicamente 60 MHz y la renuncia 22 MHz del total de Megahertz concesionados en el Título de 1998.

3.2. Mediante oficio 2.1.203.-3674, de 29 de agosto de 2013, la DGPTTR remitió a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Comisión, el escrito referido en el antecedente anterior para su estudio, evaluación y opinión correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 25, fracción II y 40 del Reglamento Interior de Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.3. Mediante oficio CFT/D03/USI/JU/1596/13 del 2 de septiembre de 2013 recibido en esta Secretaría el mismo día, la Comisión remitió el Acuerdo número P/EXT/020913/129, con el que el Pleno de dicho órgano desconcentrado emitió opinión favorable respecto de la solicitud de prórroga y modificación solicitada por MVS, en términos de lo dispuesto en los artículos 9-A fracciones IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 24, Apartado A, fracción II y VII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

3.4. Mediante oficio número 349-B-116, de 5 de septiembre de 2013, emitido por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, no consideró aprovechamiento alguno por el otorgamiento de la prórroga, lo anterior toda vez que el mismo será determinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que para el 31 de diciembre de 2016 deberá estar prestando servicios amplios de acceso inalámbrico.

3.5. Con oficio 2.091/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, la Secretaría notificó a MVS las condiciones establecidas por esta Secretaría para el otorgamiento de la prórroga correspondiente, concediéndole un plazo de 10 (diez) días hábiles, para que manifestara de forma clara, expresa e indubitable, su aceptación respecto de dichas condiciones.

Lo antes señalado, a fin de estar en posibilidad de resolver en definitiva la solicitud de prórroga referida en el antecedente 3.1.

3.6. Mediante escrito fechado el 6 de septiembre de 2013, MVS manifestó de manera clara, expresa e indubitable la aceptación a las condiciones establecidas por esta Secretaría mediante oficio 2.091/2013 de 5 de septiembre de 2013.

3.7. La Secretaría, una vez recibida la opinión a que se refiere el antecedente 3.3., y después de analizar la documentación correspondiente a la solicitud de MVS referida en el antecedente 3.5., resolvió que la misma cumplió con los requisitos exigidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Esta Secretaría es competente para conocer y resolver la solicitud de prórroga del Título de 1995 y del Título de 1998, presentada por MVS y referida en el capítulo de Antecedentes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; los artículos 25, 26 Apartado A,



27 párrafos primero, cuarto y sexto, 80, 90, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8º, fracciones I, II y VI, 9-A fracción IV, 10, fracción II, 11, fracciones I y II, 19, 23, 27, 37, fracciones I y II y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º, 4º, fracciones I, II y III, y 100 del Reglamento de Telecomunicaciones; 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Aceptación de las Nuevas Condiciones. En virtud de que mediante el Acuerdo contenido en el oficio 2.091/2013 de 5 de septiembre de 2013 y sus Anexos, fueron notificados a MVS todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría a las que quedaría sujeto en caso de otorgarse la prórroga y modificación de 60 MHz del Título de 1998, mediante escrito recibido el 6 de septiembre de 2013, MVS aceptó dentro del plazo señalado por esta autoridad de manera clara, expresa e indubitable todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría en el Acuerdo relacionado en el Antecedente 3.5 anterior, así como las establecidas en los Anexos correspondientes.

En ese sentido, se considera jurídicamente procedente prorrogar y modificar 60 MHz. del Título de 1998, así como de su respectivo Título de Red.

TERCERO. Renuncia del Título de 1995. De conformidad con lo señalado en el Antecedente 3.1. de la presente resolución, respecto de la solicitud de MVS para desistirse de la solicitud de prórroga de 3 de febrero de 2009 del Título de 1995 y la renuncia total al mismo; así como de las razones expresadas por esta Secretaría en el Acuerdo contenido en el oficio 2.091/2013, mismo que fue aceptado por MVS de forma clara, expresa e indubitable, esta Secretaría, en términos del artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones, toma nota de la renuncia del Título de 1995, tanto de los 108 MHz que conforman el Título de Bandas como el Título de Red asociado, derivado de la manifestación expresa de MVS mediante el escrito presentado el 28 de agosto de 2013.

En este sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se hace del conocimiento de MVS que es procedente y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

CUARTO. Renuncia de 22 MHz. del Título de 1998. De conformidad con lo señalado en el Antecedente 3.1. de la presente resolución, así como de las razones expresadas por esta Secretaría en el Acuerdo contenido en el oficio 2.091/2013, mismo que fue aceptado por MVS de forma clara, expresa e indubitable, y toda vez que únicamente solicita la prórroga de 60 MHz del total de los concesionados en el Título de 1998, en términos del artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones, es procedente la renuncia a 22 MHz. del total que le fueron concesionados en el Título de 1998, derivado de la manifestación expresa de MVS mediante el escrito presentado el 28 de agosto de 2013.



En este sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se hace del conocimiento de MVS que es procedente y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que conforman 22 MHz del total de los concesionados en el Título de Bandas.

QUINTO. Requisitos de procedencia de la solicitud de prórroga de los 60 MHz. del Título de 1998, así como de sus respectivo Título de Red. Los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establecen literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 19.- Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, a juicio de la Secretaría.

Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar; lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales.”

“ARTÍCULO 27. Las concesiones sobre redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un plazo hasta de 30 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos.

Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar, lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales.”

De los preceptos legales transcritos se desprenden los siguientes requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de la prórroga de concesiones, tanto de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, como de redes públicas de telecomunicaciones:

- a) Que el concesionario solicite la prórroga.
- b) Que la solicitud se presente antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión.
- c) Que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar.
- d) Que acepte las nuevas condiciones que le imponga la Secretaría.



Ahora bien, tal y como quedó precisado en los Antecedentes anteriores, MVS cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en los citados preceptos legales.

Asimismo, por las razones precisadas en el Considerando Segundo de la presente resolución, se concluye que MVS aceptó de manera clara, expresa e indubitable todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría en el Acuerdo contenido en el oficio 2.091/2013 y sus Anexos respectivos.

Por lo anterior, en virtud de que MVS cumplió con los requisitos establecidos en el Acuerdo contenido en el oficio 2.091/2013 y sus Anexos, así como en lo dispuesto por los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, esta Secretaría considera procedente **OTORGAR** a MVS la prórroga y modificación de 60 MHz. del Título de 1998, conservando únicamente 60 MHz. del total de los concesionados.

Con base en los antecedentes y considerandos anteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como los artículos 25, 26 Apartado A, 27 párrafos primero, cuarto y sexto, 80, 90, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8º, fracciones I, II y VI, 9-A fracción IV, 10, fracción II, 11, fracciones I y II, 19, 23, 27, 37, fracciones I y II y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º, 4º, fracciones I, II y III, y 100 del Reglamento de Telecomunicaciones; 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes resuelve:

III. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando TERCERO se tiene por aceptada la renuncia presentada por MVS Multivisión, S.A. de C.V., respecto del Título de 1995, tanto de los 108 MHz que conforman el Título de Bandas como el Título de Red asociado, y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el Considerando CUARTO se tiene por aceptada la renuncia de los 22 MHz. del total de los concesionados en el Título de 1998 y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que los conforman.

TERCERO. Por las razones expuestas en el Considerando SEGUNDO y QUINTO de la presente resolución, se otorga a MVS Multivisión, S.A. de C.V., la prórroga y modificación de 60 MHz. del Título de 1998, así como de su respectivo Título de Red, para quedar en un total de 60 MHz, por haber



cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO.- En términos del Resolutivo TERCERO, se expide a favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V., los títulos de concesión correspondientes.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción XV, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se hace de su conocimiento que la presente resolución es de carácter definitivo, por lo que, en su caso, podrá interponer el recurso de revisión ante esta misma autoridad en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a MVS Multivisión, S.A. de C.V., en el domicilio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por oficio a la Comisión Federal de Telecomunicaciones y demás autoridades correspondientes, para todos los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma
El Secretario

Lic. Gerardo Ruiz Esparza